



CONTRATO COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-25-2023



MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRABAJO

Contrato de compra venta de bienes a precio fijo, que celebran por una parte **"El Municipio de Manzanillo, Colima"**, representando en este acto por la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal** y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como **"El Municipio" o "Comprador"** y por la otra, la persona física, la **C. VIRGINIA CAMPOS HERNÁNDEZ**, a quien en adelante se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y en su conjunto se les denominará como **"LAS PARTES"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

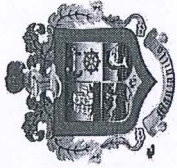
DECLARACIONES.

1.- Declara **"El Municipio"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, acreditando su personalidad con el acta certificada de la Sesión Pública número 73, de carácter Solemne, celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, el 15 de octubre del 2021.

1.3.- El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de expedir las órdenes de erogaciones con cargo al presupuesto de las dependencias municipales, por concepto de adquisiciones y pago de servicios y programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su



CONTRATO COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-25-2023



MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRABAJO

personalidad, con el Nombramiento de fecha 23 de marzo de 2023, expedido por la C. **Griselda Marínez Marínez**, Presidenta Municipal.

- 1.4.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- 1.5.- Que de acuerdo a la partida presupuestal **04-04-01-00 "Ayudas sociales"**, el Municipio de Manzanillo Colima, cuenta con el recurso económico suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.
- 1.6.- Que el presente contrato se adjudicó a la **C. Virginia Campos Hernández**, a través del procedimiento de Invitación Restringida, número OM-DA-25-2023, de conformidad con los artículos 26, numeral 1, fracción II y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

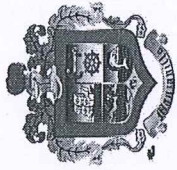
2.- Declara "**EL PROVEEDOR**" bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- 2.1 Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, con la actividad de distribuidor de mobiliario y equipo de trabajo, acorde al objeto del presente contrato, con actividad empresarial, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con clave de Registro Federal de Contribuyentes: **CAHV791119RZ5**, asimismo que está al corriente de sus obligaciones fiscales, señalando como domicilio fiscal el ubicado en: Gavilán 97, colonia Paraíso, Salagua, en Manzanillo, Colima, con código postal 28869.
- 2.2. Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Gavilán 97, colonia Paraíso, Salagua, en Manzanillo, Colima, código postal 28869, correo electrónico: vcampos@live.com.mx, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "**EL MUNICIPIO**" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan
- 2.3. Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares de la compra venta en cuestión.

3.- **DECLARAN AMBAS PARTES.-**

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, las partes se someten a las siguientes:



**CONTRATO COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-25-2023**




MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRABAJO

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", se obliga en este acto, a proveer a **"EL MUNICIPIO"**, de Mobiliario y equipo de trabajo para el Programa "Emprendiendo mi Autoempleo 2023" conforme a las cantidades, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en su propuesta técnica conforme se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL SIN IVA
05	HIELERA CON LLANTAS DE 58 LTS	\$1,830.31	\$9,151.55
01	TERMO HIELERA CON DISPENSADOR 7.5 LITROS	\$499.85	\$499.85
02	TERMO HIELERA DE 3.6 LITROS	\$457.47	\$914.94
02	TERMO HIELERA CON DISPENSADOR 37.9 L	\$1,616.37	\$3,232.74
91	MESA TABLON PLEGABLE 1.80 MTS	\$1,123.75	\$102,261.25
497	SILLA PLASTICA BLANCA	\$177.28	\$88,108.16
83	MESA CUADRADA BLANCA	\$539.70	\$44,795.10
07	TERMO HIELERA CON DISPENSADOR 18.9 LITROS	\$936.73	\$6,557.11
88	HIELERA 48 QT O 45 LIT AZUL CON ASAS TAPA ENFRIADOR	\$1,399.78	\$123,180.64
15	HIELERA NEVERA 100 QT	\$3,195.04	\$47,925.60
	SUBTOTAL		\$426,626.94
	IVA		\$68,260.31
	TOTAL		\$494,887.25



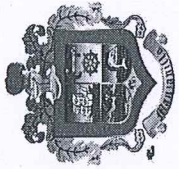




Los bienes que aquí se enlistan, deben ser nuevos y en condiciones óptimas de uso.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Municipio", pagará a **"El Proveedor"** la cantidad de **\$494,887.25 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.)**, con el I.V.A. incluido, correspondiente a los bienes descritos en la Cláusula PRIMERA de este instrumento, que será pagado de la siguiente manera:

- a) **Un primer pago**, por la cantidad de **\$247,443.63 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.)**, que corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del importe total del contrato, como anticipo, previa entrega de la garantía en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, por el 100% (cien por ciento) del importe otorgado.
- b) **Un segundo pago**, por la cantidad de **\$247,443.63 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.)**, que corresponde al 50% (cincuenta por ciento) restante, que se pagará una vez recibidos los bienes a entera conformidad del área requirente.

Los importes señalados son considerados fijos en moneda nacional. **"El Proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.



CONTRATO COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-25-2023

MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRABAJO

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.- De los bienes establecidos en la Cláusula PRIMERA de este contrato:

a) **CONDICIONES DE PAGO.- EL MUNICIPIO** en su carácter de **“Comprador”** y **“El Proveedor”**, convienen que el primer pago del anticipo será, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione **“El Proveedor”**, previa entrega de la garantía en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, por el 100% del recurso otorgado y el segundo pago será mediante transferencia electrónica una vez recibidos los bienes a entera conformidad del área requirente y una vez entregadas las facturas correspondientes en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en las instalaciones del **Instituto Municipal de la Cultura Manzanillo**, en la calle Octavio Paz esquina Fray Luis de León S/N, Nuevo Salagua, Manzanillo Colima, C.P. 28269, frente al Centro Municipal de Negocios, en Manzanillo Colima y enviada al correo: adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en los formatos **PDF** y **XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.
AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.

b) **TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: “El Proveedor”**, se compromete a entregar los bienes, objeto del presente contrato en un período máximo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de la firma de este instrumento jurídico, en las instalaciones del Casino de la Feria en la Dirección de Ferias Eventos y Exposiciones frente al Complejo de Seguridad Pública, en avenida Elías Zamora número 2211, Delegación Salagua, en horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

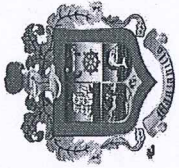
CUARTA.- VIGENCIA, En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- GARANTÍAS: Para la contratación, **“El Proveedor”**, deberá entregar, garantías por el anticipo otorgado y de buen cumplimiento, de acuerdo a lo siguiente:

I.- **GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO: “El Proveedor”**, acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado, por el anticipo otorgado, en favor del **Municipio de Manzanillo Colima**, que será por el 100% (cien por ciento) del recurso otorgado, con el I.V.A., integrado. Dicho documento, deberá ser entregado antes de la recepción del recurso. Lo anterior con fundamento en el artículo 52, numeral 4, fracción II y numeral 5 de la Ley Adjetiva.

II.- **GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: “El Proveedor”**, acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del **Municipio de Manzanillo Colima**, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, mismo que deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente

(Firmas manuscritas)



CONTRATO COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-25-2023



MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRABAJO

instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"**El Proveedor**" manifiesta su conformidad para que la garantía, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

SEXTA.- PENALIDADES. "LAS PARTES" acuerdan que, por cada día de atraso en la entrega de los bienes respecto la fecha pactada, por causas imputables a "**El Proveedor**", se disminuirá el equivalente al 0.5% del monto total del contrato, realizando "**EL MUNICIPIO**", las retenciones correspondientes a través de los pagos que "**EL MUNICIPIO**" tenga pendientes de efectuar en favor de "**El Proveedor**".

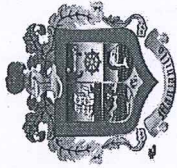
SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que si "**EL MUNICIPIO**" considera que "**El Proveedor**" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "**EL MUNICIPIO**", bastando para ello que lo comunique por escrito a "**El Proveedor**".

"**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "**El Proveedor**" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si "**El Proveedor**" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "**El Proveedor**" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable "**El Proveedor**" que lesione los intereses de "**EL MUNICIPIO**".

OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", designa a la **M. en C. Nora Teresa Sepúlveda Ramírez**, Directora General de Desarrollo Económico y Turístico, por ser el área requirente de los bienes y de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales de "**El Proveedor**", y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de "**LAS PARTES**" será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "**El Proveedor**" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los materiales que "**EL MUNICIPIO**" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.



CONTRATO COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-25-2023



MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRABAJO

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

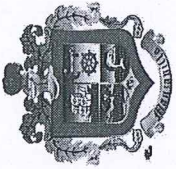
DÉCIMO SEGUNDA. – PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - "El Proveedor" acepta que los datos personales y la documentación entregada a **"EL MUNICIPIO"** con motivo del presente instrumento jurídico, se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia

DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Las partes convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por "LAS PARTES" que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 04 (cuatro) de julio del 2023.

(Firmas manuscritas en azul)



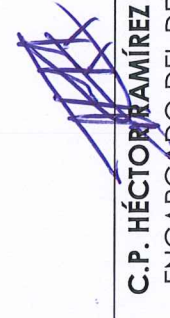
CONTRATO COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-25-2023

MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRABAJO



POR "EL MUNICIPIO"

C. GRISEIDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE OFICIALÍA MAYOR

POR "EL PROVEEDOR"

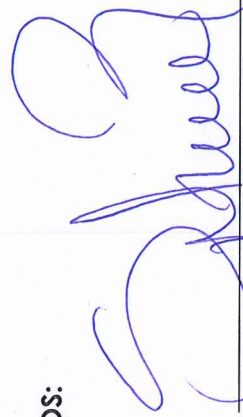


C.P. VIRGINIA CAMPOS HERNÁNDEZ

TESTIGOS:



LIC. HELIA ADRIANA ACEVEDO TREJO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES



M. EN-C. NORA TERESA SEPÚLVEDA RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURÍSTICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO OM-DA-25-2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, COMO "COMPRADOR" Y VIRGINIA CAMPOS HERNÁNDEZ COMO "EL PROVEEDOR" CELEBRADO EL DÍA 04 DE JULIO DE 2023.